000223/2024

Comodoro Rivadavia, 20 de octubre de 2026.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos caratulados: **"<PER_2> c/ PER y otros s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Expte. Nº 223/24,** venidos de la Oficina de Gestión Unificada del Fuero Civil y Comercial (Expte. Nº 402/23), por haber interpuesto la parte demandada recurso de apelación contra la sentencia definitiva Nº 27/24 dictada el 19/3/24.

Que recibido el expediente en este Tribunal y puesto el mismo en la oficina a los fines de los arts. 262 y 263 del Código Procesal, la parte apelante notificada el 23/9/26- no expresó agravios dentro del plazo previsto por el art. 262, razón por la que corresponde declarar desierto el recurso de apelación interpuesto el 25/3/24 (art. 269 CPCC).

Por ello, la **Sala 2** de la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, **RESUELVE:**

1) Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por los codemandados <PER_3> , <PER_3>, <PER_4> , <PER_3> , <PER_5> y <PER_6> el 25/3/24 y concedido en fecha 26/3/24.

2) Sin imponer costas ni regular honorarios.

3) Regístrese, notifíquese y devuélvase.

SENTENCIA REGISTRADA BAJO EL Nº 797 AÑO 2026
DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Documento anonimizado por AymurAI